

Contra la presente Resolución podrán los interesados, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Lógroño, 21 de mayo de 1981.—El Presidente.—3.400-A.

12301 RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Benavente, referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo Jefe de la Policía Municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 60, de 20 de mayo de 1981, publica íntegras las bases que han de regir la oposición para proveer la plaza de Cabo Jefe de la Policía Municipal de Benavente.

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán presentar la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado quinientas pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Benavente, 22 de mayo de 1981.—El Alcalde, Emilio Cadenas.—3.408-A.

12302 RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de Alicante por la que se rectifica la convocatoria de oposición para cubrir tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En el anuncio-extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de mayo de 1981, referente a la convocatoria de oposición para cubrir tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de esta Diputación, se ha padecido el error al consignar el nivel 6, en lugar del 8 que corresponde a dicha plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 25 de mayo de 1981.—El Presidente.—El Secretario general.—3.410-A.

12303 RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la oposición directa y libre para cubrir en propiedad dos plazas de Médicos Psiquiatras.

Expediente de oposición directa y libre para cubrir en propiedad dos plazas de Médicos Psiquiatras, cuya convocatoria figura publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 84, de 11 de abril de 1980 y cuyo extracto aparece en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril citado.

Primero.—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de 21 de junio de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 31 de junio del mismo año, al no haberse formulado reclamación alguna contra la misma.

Segundo.—Conforme con las bases de la convocatoria, Decreto de 10 de agosto de 1983 y Resoluciones recaídas en el expediente, el Tribunal se integra de la forma siguiente:

Presidente: El excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, don José María Davide Suárez Núñez, como titular; como suplente, don Luis Ocheiro Carro, de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

Como titulares: Don Francisco Alonso Fernández, de la Facultad de Medicina de Madrid; don Carlos Pinto Grote, del Hospital Psiquiátrico Provincial de Tenerife; don Felipe Martín Lomillos, del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de Segovia, y don Arturo Rey Rodríguez, del Sanatorio Psiquiátrico Provincial «El Rebullón» (Pontevedra).

Suplentes: Don José Giner Ubago, del Hospital Universitario de Sevilla; don Germán González Carrillo, del Hospital Psiquiátrico Provincial de Tenerife; don Francisco Javier Mendiguchía Quijada, del Hospital Psiquiátrico Infantil «Fray Bernardino Álvarez» de Madrid, y don José María García de la Villa Merchán, del Sanatorio Psiquiátrico Provincial «El Rebullón» (Pontevedra).

Secretario: El de la excelentísima Corporación Provincial, don Antonio Castro López, como titular, y como suplente, don Manuel Blanco Filgueira, Oficial Mayor, accidental.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, advirtiéndoles que, dentro del plazo de quince días hábiles, pueden formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, fundada en causa legítima, conforme con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Pontevedra, 25 de mayo de 1981.—El Presidente, Federico Cifuentes Pérez.—El Secretario general, interino, Antonio Castro López.—3.411-A.

III. Otras disposiciones

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12304 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Aluminio de Consumo, Sociedad Anónima» (PALCO).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Aluminio de Consumo, Sociedad Anónima» (PALCO), recibido en esta Dirección General el 30 de marzo de 1981, suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 24 de marzo próximo pasado, que afecta a sus centros de trabajo de Barcelona y Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

CONVENIO COLECTIVO PARTICULAR DE «PALCO, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. El presente Convenio Colectivo particular, regulará a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales y condiciones económicas de la Empresa «Productos Aluminio de Consumo, S. A.» (PALCO) y su personal de los centros de trabajo de Coslada (Madrid) y Badalona (Barcelona), excluyendo al personal Directivo sólo a efectos económicos.

Art. 2. Vigencia, denuncia y prórrogas del Convenio.—El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981; tendrá una duración de un año, a partir de la fecha señalada para el inicio de su vigencia.

Art. 3. Compensación y absorción.—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total del presente Convenio, y ello en su caso, por la diferencia resultante también en cómputo anual y global.

CAPITULO II

Art. 4. La jornada de trabajo del personal de fábrica será de mil novecientas treinta horas anuales para el año 1981, considerando trabajo efectivo el descanso obligatorio de «bocadillo». Y de mil ochocientas diez horas para el personal de oficina.

Art. 5. Vacaciones.—Las vacaciones serán de veintiocho días naturales, según calendario adjunto (anexo I).